

RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nº 137/2024
Oruro, 17 de junio de 2024

VISTOS:

El Proceso de Contratación con Código Interno G.A.M.O./ANPE Nº 222/2023, ADQUISICION DE MATERIAL El Proceso de Contratación en la Modalidad de Contratación por Excepción para el proceso de contratación: "ESTUDIO DE TARIFAS PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE ORURO", de la Dirección de Trafico de Vialidad dependiente de la Secretaria Municipal Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

Resolución ejecutiva Nº 132/2024 de fecha 06 de junio de 2024.

CONSIDERANDO I:

Que, la Ley Nº 2341, de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, refiere en su artículo 31 (corrección de errores) *Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución*.

Que, la Ley Nº 2341, de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, refiere en su artículo 37 (Convalidación y Saneamiento). I. Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o **rectificados** por la misma autoridad administrativa que dicto el acto, subsanando los vicios de que adolezca.

Que, el Decreto Supremo Nº 27113 Reglamento a la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo, establece en su artículo 56 (subsanción de vicios). I. La autoridad administrativa podrá sanear, convalidar o **rectificar** actos anulables, tomando en cuenta que: c) **La rectificación** consistirá en la corrección de errores materiales y/o aritméticos. II. El saneamiento, la convalidación y **la rectificación retrotraen sus efectos al momento de vigencia del acto que presento el vicio**.

Que, el Informe Legal G.A.M.O./S.M.A.J./U.A.J./Nº 361, recomienda la elaboración de Resolución EJECUTIVA de Rectificación a la Ejecutiva Nº 132/2024 de fecha 06 de junio de 2024.

CONSIDERANDO II:

Que, de la revisión de la carpeta del proceso de contratación bajo la Modalidad de Contratación por Excepción para el proceso de: "ESTUDIO DE TARIFAS PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE ORURO", se verifica que en fecha 06 de junio de 2024, se emite la Resolución ejecutiva Nº 132/2024, por el que se Resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO AUTORIZAR la contratación en la Modalidad de Contratación por Excepción para el proceso de contratación: "ESTUDIO DE TARIFAS PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE ORURO", y en el ARTÍCULO SEGUNDO "... se APRUEBA EL PROCEDIMIENTO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN para el "ESTUDIO DE TARIFAS PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE ORURO", que es anexo de la presente Resolución Ejecutiva.

Teniéndose en el Anexo del procedimiento de contratación por excepción un error donde se tiene señalado en el CAPITULO SEGUNDO EL PROCEDIMIENTO, en el parágrafo II., inciso a) en el punto de Documento Base de Contratación Especificaciones Técnicas. Por lo que al evidenciarse el error material de forma en la referida Resolución Ejecutiva corresponde la rectificación del mismo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 2341, de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, que refiere en su artículo 31 que, *"las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución"*; la misma Ley Nº 2341, de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, refiere en su artículo 37 parágrafo I., que los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificados por la misma autoridad administrativa que dicto el acto, subsanando los vicios de que adolezca. A ese efecto el Decreto Supremo Nº 27113 Reglamento a la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo, establece en su artículo 56 parágrafo I. que la autoridad administrativa podrá sanear, convalidar o rectificar actos anulables, tomando en cuenta que: c) La rectificación consistirá en la corrección de errores materiales y/o aritméticos. II. El saneamiento, la convalidación y la rectificación retrotraen sus efectos al momento de vigencia del acto que presento el vicio. En el análisis jurídico se toma en cuenta que, de la revisión de la Resolución Ejecutiva Nº 132/2024 de fecha 06 de junio de 2024, se tiene el siguiente error bajo el siguiente detalle:

1.

DE LO INCORRECTO: INCISO a) DEL PARAGRAFO II. DEL ARTÍCULO SEGUNDO:

- Documento Base de Contratación, **Especificaciones Técnicas**.

A LO CORRECTO: INCISO a) DEL PARAGRAFO II. DEL ARTÍCULO SEGUNDO:

- Documento Base de Contratación, **Términos de Referencias**.

2.

DE LO INCORRECTO: INCISO c) DEL PARAGRAFO II. DEL ARTÍCULO SEGUNDO:

- **La Unidad Administrativa**

A LO CORRECTO: INCISO c) DEL PARAGRAFO II. DEL ARTÍCULO SEGUNDO:

- La Unidad Administrativa (Bienes y Servicios)

3.

DE LO INCORRECTO: INCISO j) DEL PARAGRAFO II. DEL ARTÍCULO SEGUNDO:

- La Unidad Administrativa

A LO CORRECTO: INCISO j) DEL PARAGRAFO II. DEL ARTÍCULO SEGUNDO:

- La Unidad Administrativa (Bienes y Servicios)

Aspecto que no altera sustancialmente la Resolución Ejecutiva N° 132/2024 de fecha 06 de junio de 2024, al considerar que es un error material de forma en la referida Resolución Ejecutiva, correspondiendo la rectificación en la Resolución Ejecutiva.

POR TANTO. -

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO, LA DOCUMENTACIÓN APAREJADA Y LA NORMATIVA CITADA PRECEDENTEMENTE:

RESUELVE. -

Primero.- RECTIFICAR la Resolución Ejecutiva N° 132/2024 de fecha 06 de junio de 2024, del Proceso de Contratación en la Modalidad de Contratación por Excepción para el proceso de contratación: "ESTUDIO DE TARIFAS PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE ORURO", de la Dirección de Tráfico y Viabilidad dependiente de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro; en el anexo de "PROCEDIMIENTO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN para el "ESTUDIO DE TARIFAS PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE ORURO" que es aprobado mediante el ARTÍCULO SEGUNDO que es parte de la Resolución Ejecutiva N° 132/2024 de acuerdo al siguiente detalle:

1.

DE LO INCORRECTO: INCISO a) DEL PARAGRAFO II. DEL ARTÍCULO SEGUNDO:

- Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas.

A LO CORRECTO: INCISO a) DEL PARAGRAFO II. DEL ARTÍCULO SEGUNDO:

- Documento Base de Contratación, Términos de Referencias.

2.

DE LO INCORRECTO: INCISO c) DEL PARAGRAFO II. DEL ARTÍCULO SEGUNDO:

- La Unidad Administrativa

A LO CORRECTO: INCISO c) DEL PARAGRAFO II. DEL ARTÍCULO SEGUNDO:

- La Unidad Administrativa (Bienes y Servicios)

3.

DE LO INCORRECTO: INCISO j) DEL PARAGRAFO II. DEL ARTÍCULO SEGUNDO:

- La Unidad Administrativa

A LO CORRECTO: INCISO j) DEL PARAGRAFO II. DEL ARTÍCULO SEGUNDO:

- La Unidad Administrativa (Bienes y Servicios)

Segundo. - En Cumplimiento del artículo 5 del Decreto Municipal N° 321, Publíquese en la Gaceta Municipal Autonómica.

Tercero. - Quedan encomendados del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución la Unidad Solicitante y la Unidad Administrativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

